

**Convenio Marco de Cooperación
entre
la Universidad del Valle de Guatemala
y
la Universidad Tecnológica de Panamá
DRI-021-2019**

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad, con pasaporte No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, condición que acredita con Resolución de Nombramiento N° 2-18-001-2018 del primero (1º) de febrero de 2018, y que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA**, institución de educación superior, representada en este acto por **ROBERTO MORENO GODOY**, varón, guatemalteco, mayor de edad, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 1936 23773 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Pasaporte No. 193623773, en su condición de Rector y Representante Legal, calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, Guatemala el veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014) por la Notaria Irma Yolanda Ruiz Tinti, que en adelante se denominará **UVG**,

Basándose en el convencimiento mutuo de que la expansión y el fortalecimiento de la cooperación científica y educativa es de valor para ambas instituciones, por este medio, acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación.

1. Propósito del Convenio Marco de Cooperación

El propósito de este Convenio Marco de Cooperación es facilitar la puesta en marcha de actividades concretas de cooperación educacional y de investigación y para desarrollar los contactos entre personal académico y estudiantes de las dos Universidades. Este Convenio Marco de Cooperación establece los principios y condiciones bajo las cuales la cooperación se llevará a cabo. Actividades y proyectos de cooperación en concreto serán objeto de acuerdos bilaterales, cuyos ámbitos se especifican en el Artículo 3.

2. Áreas de Cooperación (Alcance)

Previo mutuo acuerdo, la cooperación incluirá las áreas o programas ofrecidos en cualquiera de las dos Universidades que ambas estimen deseables y factibles, y que las dos partes consideren que contribuirán al fomento y desarrollo de la cooperación.

La cooperación puede llevarse a cabo a través de actividades tales como:



- Intercambio Académico y/o personal Administrativo.
- Intercambio de alumnos de Pregrado, Postgrado y/o Estudiantes de Doctorados.
- Participación en seminarios y exposiciones científicas.
- Publicaciones en conjunto.
- Proyectos de investigación y desarrollo en conjunto.
- Proyectos de cooperación en educación continua.
- Trabajo de desarrollo curricular en conjunto.
- Otros de interés mutuamente convenidos.

3. Términos de la Cooperación

Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse bajo el presente Convenio Marco de Cooperación, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito y por acuerdo de ambas partes con anterioridad a la iniciación. Cualquier acuerdo iniciado será referido a este Convenio Marco de Cooperación.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio Marco de Cooperación y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

4. Obligaciones y Compromisos

Todas las obligaciones, compromisos o pagos que LA U.T.P. genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio Marco de Cooperación, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio Marco de Cooperación permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, LA U.T.P. realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

5. Renovación, Terminación y Enmiendas

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Convenio Marco de Cooperación podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario



de anticipación. La terminación de este Convenio Marco de Cooperación no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

6. Coordinación

Para facilitar el desarrollo del Convenio Marco de Cooperación y velar por su correcta ejecución, el Decano de la Facultad de Ingeniería de la UVG, Ingeniero Fernando Paiz, facilitarán la comunicación entre las unidades académicas y las asesorarán en la evaluación de las actividades realizadas y la Dirección de Relaciones Internacionales por parte de LA U.T.P.

7. Resolución de controversias

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco de Cooperación y sus adendas serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.

8. Personería

Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, el Ing. Héctor M. Montemayor A., actuando como representante legal de LA U.T.P., según Resolución de Nombramiento N° 2-18-001-2018.

Rector de la Universidad del Valle de Guatemala, Lic. Roberto Moreno Godoy, actuando como representante legal de la Universidad, según Acta Notarial de nombramiento autorizada en la Ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce (2014) por la notaria Irma Yolanda Ruiz Tinti.

Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en los lugares y en las fechas indicadas bajo su firma.

POR LA UVG:

ROBERTO MORENO GODOY
Rector y Representante Legal
Lugar: Guatemala
Fecha: 04/06/2019

POR LA U.T.P.:

~~HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.~~
Rector y Representante Legal
Lugar: Panamá
Fecha: 03/05/2019

REFRENDO: OCT 2018
[Stamp: Contraloría General de la República, Dirección de Fiscalización General, with signature]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
de _____ de 201 _____

